	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S.	Código: GJ-F-11
		Versión: 02
		Fecha: marzo de 2020
	CONTRATO (OBRA-SUMINISTRO-OTROS)	Página 1 de 6

CONTRATO N° -202x

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S – ESO Rionegro S.A.S.

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.


Datos del contratista.


TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE (OBRA – SUMINISTROS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA – LOGÍSTICA – INTERVENTORÍA – CONSULTORÍA - ETC)
CONTRATISTA	
IDENTIFICACIÓN (NIT – CC)	
DIRECCIÓN	
CORREO ELECTRONICO	
TELÉFONO	
CIUDAD	

Datos del contrato.

OBJETO					
VALOR					
PLAZO					
CLASIFICACIÓN UNSPSC		Segmento	Familia	Clase	Producto
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP	NÚMERO	FECHA	VALOR	
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS					
GARANTÍAS	AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA	
	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato				
	Calidad del servicio				
	Calidad de los bienes				
	Estabilidad y calidad de la obra				
	Pago de salarios y prestaciones sociales				
	Responsabilidad civil extracontractual				

II. INFORMACIÓN LEGAL

Elaboró: Olga Patricia López H. Líder Jurídico	Revisó: Comité de Archivo marzo de 2020	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
---	--	--	---

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. CONTRATO (OBRA-SUMINISTRO-OTROS)	Código: GJ-F-11
		Versión: 02
		Fecha: marzo de 2020
		Página 2 de 6

Entre los suscritos **EDGAR AUGUSTO SERNA GALLO** identificado con la cedula de ciudadanía 15.441.014 de Rionegro – Antioquia, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO Rionegro S.A.S. con NIT 900.984.614-9, nombrado mediante Decreto No 371 del 12 de noviembre de 2021, posesionado mediante Acta No. 523 del 12 de noviembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos de la Empresa y en el Acuerdo de Junta Directiva N.012 del 25 de febrero de 2020 por medio del cual se modificó el Manual de Contratación de la ESO Rionegro S.A.S., quien para los efectos del presente contrato se denomina ENTIDAD CONTRATANTE, de una parte y de la otra, xxxxxxxxxxxxxxxx., con NIT xxxxxxxxxxxxxxxx, Representada Legalmente por el señor xxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxx, quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que ha de entenderse e interpretarse en correspondencia con los términos de la invitación y la propuesta técnica presentada por el contratista, en las condiciones aceptadas por la ESO Rionegro SAS, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el objeto de la ENTIDAD CONTRATANTE es “*Gestionar y promover la obtención de recursos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la prestación directa del servicio de seguridad en el Oriente Antioqueño o bien para ser destinados tales recursos a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad y de justicia del municipio de Rionegro - Antioquia, entre otros, aplicándolos al desarrollo de los planes, programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía*”.

2. Que el proceso de contratación de la Empresa estatal se encuentra establecido mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 012 de 2020 por medio del cual se modificó el Manual de Contratación de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S - ESO - Rionegro S.A.S.


3. (incluir las consideraciones del estudio previo).


4. De conformidad al numeral xx, del Manual de Contratación de la ESO RIONEGROS.A.S., (incluir fundamentos del manual de contratación).

III. CLÁUSULAS.


De acuerdo con la anterior sustentación fáctica y legal, las partes celebran el presente Contrato el cual se registrará por las siguientes:


PRIMERA: OBJETO. (Incluir objeto del estudio previo). **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** (Incluir alcance del objeto del estudio previo) **TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** (Incluir especificaciones técnicas del estudio previo). **CUARTO: PLAZO.** El plazo será de (incluir el plazo del estudio previo) sin superar la vigencia fiscal 2022. **QUINTO: VALOR Y FORMA DE PAGO.** (incluir el valor de la propuesta aceptada por la ESO RIONEGRO SAS – ganadora) La ESO Rionegro S.A.S. realizará pagos (incluir forma de pago determinada en estudios previos). El contratista deberá informar a ESO Rionegro S.A.S. la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, como requisito previo para la autorización de cada pago. El contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), etc. Si el contratista es una persona natural o régimen simplificado, debe aportar la seguridad social sobre el cuarenta (40%) del total del contrato, y además el mismo debe cotizar como mínimo salud, pensión y ARL. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La factura deberá presentarse hasta los 20 días calendario del mes siguiente. El pago se efectuará conforme a la programación del Área Financiera y de acuerdo al flujo de caja del

Elaboró: Olga Patricia López H. Líder Jurídico	Revisó: Comité de Archivo marzo de 2020	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
---	--	--	---


	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. CONTRATO (OBRA-SUMINISTRO-OTROS)	Código: GJ-F-11
		Versión: 02
		Fecha: marzo de 2020
		Página 3 de 6

proyecto del que este se deriva, previa presentación de la factura en las oficinas de la EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. - ESO RIONEGRO S.A.S. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En este contrato no aplican anticipos ni pagos anticipados (Validar). **SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista bajo su plena responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes obligaciones: (incluir las obligaciones determinadas en el estudio previo). **SEPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ESO RIONEGRO S.A.S.** 1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el Contrato. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del supervisor que designe el Gerente General de la ESO RIONEGRO S.A.S. 3. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 4. Expedir certificado de recibo de satisfacción. 5. Verificar que los suministros y servicios recibidos se ajusten a las condiciones pactadas. 6. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 7. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 8. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del Contrato. 9. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 10. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 11. Realizar la supervisión del Contrato. **OCTAVO: SUPERVISIÓN.** La supervisión estará a cargo (incluir datos del supervisor designado en estudios previos) quien tendrá la obligación de verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y en su propuesta técnica. Las funciones del supervisor comprenden, y no se limitan, a las siguientes: 1. Vigilar el estricto cumplimiento del Contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. 2. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el Contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 3. Realizar seguimiento ya sea, técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o todos inclusive, en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de Contratación de la ESO Rionegro SAS. 4. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del Contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación, en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 5. Informar por escrito sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito. **NOVENO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entidad contratante pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° vigencia fiscal 2020, expedidos por el profesional de Presupuesto en el marco del Contrato Interadministrativo N° del de de 2020. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El presente contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni obligaciones que del mismo se derivan, ni los derechos patrimoniales del mismo sin previa y expresa autorización por parte de ESO RIONEGRO S.A.S. En el evento de que la Empresa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. ESO RIONEGRO S.A.S. por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con ESO RIONEGRO S.A.S., ni con el Municipio de xxxxxxxx, por lo tanto, el contratista no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO:** El personal vinculado por parte del contratista para el desarrollo del objeto del contrato conforme a la propuesta presentada, no tendrá ninguna relación laboral con el contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con EL CONTRATANTE de conformidad con los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. El juramento se entiende prestado con la firma del contrato. **DÉCIMA TERCERA: CONTROL DE LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** Las partes manifiestan

Elaboró: Olga Patricia López H. Líder Jurídico	Revisó: Comité de Archivo marzo de 2020	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
---	--	--	---

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. CONTRATO (OBRA-SUMINISTRO-OTROS)	Código: GJ-F-11
		Versión: 02
		Fecha: marzo de 2020
		Página 4 de 6

bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales. **DECIMA CUARTA: PRESTACIONES SOCIALES.** Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del Contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a la ESO RIONEGRO S.A.S. o al Municipio de xxxxxxxxx o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente; así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ESO RIONEGRO S.A.S. o al Municipio de xxxxxxxxx o de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra ESO RIONEGRO S.A.S., para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda. Las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del Contrato, es decir, durante todo el tiempo en que ESO RIONEGRO S.A.S. pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se lleguen a presentar durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** Las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para su ejecución. En el evento de no llegar a un acuerdo, se procederá con la liquidación judicial del mismo. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del Contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al 20% del valor total del Contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este Contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal en aplicación del debido proceso podrá hacerse efectiva directamente por la ESO RIONEGRO S.A.S., pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** El contratista constituirá a su costa en un término no mayor a tres (03) días hábiles, a favor de **EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S – ESO RIONEGRO S.A.S y del Municipio de xxx, por parte del contratista, garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales,** que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, mediante la cual se garantiza los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican:

Elaboró: Olga Patricia López H. Líder Jurídico	Revisó: Comité de Archivo marzo de 2020	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
---	--	--	---



EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S.
ESO RIONEGRO S.A.S.

CONTRATO (OBRA-SUMINISTRO-OTROS)

Código: GJ-F-11

Versión: 02

Fecha: marzo de 2020

Página 5 de 6

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal			
Calidad del servicio			
Calidad de los bienes y equipos suministrados.			
Estabilidad y calidad de la obra			
Pago de salarios y prestaciones sociales			
Responsabilidad civil extracontractual			

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE DATOS PERSONALES EL CONTRATISTA, con la suscripción del Contrato, se obliga a cumplir las previsiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables. Por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales o bases de datos personales a los cuales accede con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente Contrato, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. El CONTRATISTA autoriza de manera previa, explícita e inequívoca a ESO RIONEGRO S.A.S. para el tratamiento de sus datos personales, suministrados dentro de las finalidades legales, contractuales, comerciales y las aquí contempladas. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA queda informado de que los datos personales que, en su caso, se recogieron la celebración del presente Contrato y demás documentación necesaria para la legalización de este, serán tratados por ESO RIONEGRO S.A.S. con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del Contrato. EL CONTRATISTA deberá comunicar a ESO RIONEGRO S.A.S. cualquier modificación en sus datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente comunicará a ESO RIONEGRO S.A.S. datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades de la prestación del servicio objeto del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, y obligándose a comunicar a ESO RIONEGRO S.A.S. en el plazo legalmente establecido aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda. Cualquier interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a ESO RIONEGRO S.A.S.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de las terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del Contrato que haya celebrado con la ESO Rionegro SAS. Así mismo, el contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondiente para garantizar la Salud y Seguridad de sus trabajadores, personal y terceros involucrados directa o directamente en la ejecución del Contrato que haya celebrado con la ESO Rionegro SAS.


VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad, se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este Contrato, por

Elaboró: Olga Patricia López H.
Líder Jurídico

Revisó: Comité de Archivo
marzo de 2020

Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín
Gerente



	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. CONTRATO (OBRA-SUMINISTRO-OTROS)	Código: GJ-F-11
		Versión: 02
		Fecha: marzo de 2020
		Página 6 de 6

un medio legal o cuando sea públicamente accesible. Así mismo las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad o bien durante 2 años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso, estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial se tenga estipulado en el régimen legal colombiano.

VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Conforme a lo contemplado por la ley, El CONTRATANTE, será el propietario de todos los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se genere en la ejecución del contrato, sin que por ello este deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles, y servicios adquiridos y ejecutados a título de este contrato, es decir; adquiridos y ejecutados con dineros del CONTRATANTE, serán propiedad del CONTRATANTE, y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tengan. Sin que por ello este deba efectuar compensación adicional alguna.

VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN. El presente Contrato se entenderá formalizado con la firma del presente documento y legalizado con el Certificado de Registro Presupuestal, el acta de aprobación de la póliza que constituya el contratista a favor de ESO RIONEGRO S.A.S y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: El contratista se obliga a adjuntar la documentación requerida a efectos de proceder a la ejecución del Contrato, de lo contrario se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente Contrato, los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) Acta del Comité de Contratación, 3), Invitación a contratar con sus respectivas respuestas a observaciones y documentos aclaratorios 4) Propuesta 5) Aceptación de la propuesta. 6) Demás formatos que el CONTRATANTE emita para la suscripción del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el municipio de xxxx, dentro del marco del Contrato Interadministrativo N°xxxx de 2020, en el lugar donde lo designe el supervisor del Contrato.

VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, a la persona y en las direcciones indicadas. EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. - ESO Rionegro S.A.S en la dirección Carrera 46 # 30-425, vereda El Rosal, municipio de Rionegro y con esorionegro@gmail.com y al correo del EL CONTRATISTA: xxxxxxxxxxxxxxxx. Teléfono: correo [REDACTED]

TRIGÉSIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Rionegro.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en dos (02) ejemplares en la ciudad de Rionegro, el día [REDACTED] () de [REDACTED] de 2022.


EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

EDGAR A. SERNA GALLO
 C.C. 15.441.014
 Gerente General

 XXXXXXXXXXXXXXXX
 CC

Proyectó: XXXXXXXXXXXXXXXX
 Revisó:

Elaboró: Olga Patricia López H. Líder Jurídico	Revisó: Comité de Archivo marzo de 2020	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
---	--	--	---